

Concursos Y Quiebras Deuda En Moneda Extranjera Restricciones Cambiarias Incidente De Revision Cuestion Abstracta

JURISPRUDENCIA

cambiarias. Incidente de revisión. Cuestión abstracta

Concursos y quiebras. Deuda en moneda extranjera. Restricciones

Se declara abstracto el recurso de apelación interpuesto por el concursado contra la resolución que rechazó el pedido de autorización para cancelar en pesos el crédito en dólares estadounidenses, puesto que al haber sido dejadas sin efecto las restricciones cambiarias, no se advierten las razones que puedan impedirle adquirir moneda extranjera.

[Ver correlaciones](#)

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016. Y VISTOS: I. Viene apelada por la concursada la resolución de fs. 493, por medio de la cual la Sra. juez de primera instancia rechazó el pedido orientado a obtener autorización para cancelar en pesos, el crédito que en dólares estadounidenses fuera reconocido en favor del incidentista. Esa solicitud de autorización fue motivada en la alegada imposibilidad de adquirir divisa extranjera. Del mismo modo, recurrió la deudora la denegatoria de la apertura de una nueva cuenta en el Banco Nación para materializar el importe del crédito de que se trata. II. El recurso fue interpuesto a fs. 495 y se encuentra fundado mediante el memorial de fs. 497/501. El traslado respectivo fue contestado por la incidentista a fs. 506/513, y por el síndico a fs. 535/536. III. Es verdad que la cuestión traída a conocimiento de este Tribunal fue decidida en la anterior instancia sin haberse dado intervención a la sindicatura (ver fs. 483). No obstante, y aun cuando pudiera eventualmente tenerse por superado tal óbice con la vista conferida en esta instancia al referido funcionario, lo cierto es que, de todos modos, el agravio principal sobre el que se funda el recurso ha devenido abstracto en la actualidad. Ello así, en la medida de que al haber sido dejadas sin efecto las restricciones cambiarias que se mencionan, no se advierten las razones que puedan hoy impedir a la concursada adquirir aquella moneda extranjera. Por lo demás, siendo que no es necesaria ninguna autorización especial para la apertura de una cuenta en la entidad de depósitos judiciales, nada corresponde proveer sobre el particular, debiendo desestimarse con tal alcance la pretensión que en tal sentido ha sido efectuada por la concursada. IV. Por ello se RESUELVE: a) declarar abstracto el recurso de apelación interpuesto por la concursada a fs. 495; b) imponer las costas de Alzada en el orden causado dada las particularidades del caso. Notifíquese por Secretaría.

Oportunamente, cúmplase con la comunicación ordenada por el art. 4° de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013. Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia.

EDUARDO R. MACHIN JULIA VILLANUEVA JUAN R. GARIBOTTO RAFAEL F. BRUNO SECRETARIO DE CÁMARA

Correlaciones: Ley 24522 - BO: 20/7/1995 Rebecchi, Alberto Rolando c/Larrus, Gustavo s/ejecutivo - Cám. Nac. Com. - Sala C - 23/02/2016 Schinocca, Rodolfo Héctor c/Asociación Civil Club Atlético Chacarita Juniors s/ejecutivo - Cám. Nac. Com. - Sala C - 17/03/2016 006087E